



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 371-2013-PCNM

Lima, 30 de mayo de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Garry Armando Chávez Valdivia**; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 886-2005-CNM de 6 de abril de 2005, don Garry Armando Chávez Valdivia fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Víctor Fajardo del Distrito Judicial de Ayacucho, habiendo juramentado el cargo el 19 de abril de 2005. En tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Garry Armando Chávez Valdivia en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Víctor Fajardo del Distrito Judicial de Ayacucho, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 20 de abril de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado en sesión pública del 30 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**: El magistrado no registra medidas disciplinarias. Asimismo no presenta cuestionamientos a su labor realizada. No obstante presenta expresiones de apoyo a su conducta. El magistrado ha acreditado haber recibido seis reconocimientos a su labor como fiscal, otorgado por el Ministerio Público resaltando el otorgado por su eficiencia en sus funciones de labor fiscal e identificación institucional. No registra ausencias ni tardanzas injustificadas;

La información de los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Ayacucho proyectan resultados en promedio buenos para su desempeño como magistrado en la consulta de los años 2006 y 2012; sin embargo, en la consulta de los años 2007 y 2009 obtuvo resultados desfavorables; por lo que, el Colegiado valora en conjunto con los otros indicadores; además, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. Presenta dos procesos judiciales en su contra que se encuentran desestimados y otros dos concluidos y archivados. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada ni desbalance profesional habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación durante el acto de entrevista. No registra información negativa en otros registros comerciales ni administrativos consultados. Registra movimiento migratorio;

N° 371-2013-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Garry Armando Chávez Valdivia, en el período sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: En el aspecto de calidad de decisiones se han evaluado dieciséis documentos por los que ha obtenido una calificación promedio de 26.66 sobre 30 puntos. Por su parte, en cuanto a la calidad en la gestión de procesos se evaluaron doce expedientes en el cual obtiene 18.36 sobre 20 puntos. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo se aprecia que el magistrado no registra producción fiscal en el SIATF debido a su condición de Fiscal Adjunto. En cuanto a organización del trabajo, respecto a los años 2009 al 2012 logró un total de 4.95 puntos. Acerca del rubro publicaciones debemos referir que el magistrado no presentó. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que el magistrado denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, lo cual incide directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal por lo que obtiene el máximo puntaje de 5 puntos;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Garry Armando Chávez Valdivia es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 30 de mayo de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 371-2013-PCNM

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Garry Armando Chávez Valdivia; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Víctor Fajardo del Distrito Judicial de Ayacucho.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ